

REPÚBLICA DE COLOMBIA.



JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, siete (7) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Rdo. **0050013110-007-2021-00196-00**

Proceso: **FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA**

Auto Interlocutorio N.º 323

Cumpliendo la demanda con los requisitos exigidos por los artículos 82 y siguientes del Código General del proceso, en consonancia con el artículo 111 numeral 2do de la Ley 1098 de 2006, en consecuencia, este Juzgado,

RESUELVE

1º ADMITIR la presente demanda de FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA, presentada por la señora RUBY ISABEL RODRIGUEZ MONTIEL en representación del joven Juan Camilo Salgado Rodríguez, en contra del señor CESAR ENRIQUE SALGADO CALDERON.

2º Imprímasele el trámite establecido en los artículos 392 en concordancia con el artículo 372 y 373 del Código General del Proceso.

3º Cítese al señor CESAR ENRIQUE SALGADO CALDERON y notifíquesele el contenido del presente auto y córraseles traslado del libelo con entrega de copia del mismo y sus anexos, para que en el término de diez (10) días ejerza el derecho de defensa que le asiste y solicite las pruebas que estimen pertinentes. La notificación se realiza de conformidad con lo previsto en los artículos 291 del Código General del Proceso y 8º del Decreto 806 de 2020.

4° En cuanto a la fijación de alimentos provisionales estos no serán fijados hasta tanto no se tenga una respuesta clara frente al valor total devengado por el señor demandado en este proceso, es por lo anterior que se hace necesario oficiar a la empresa CONCESIONARIA DE VEHICULOS JANNA MOTORS S.A de la ciudad de Barranquilla, para que se sirvan certificar cual es el valor total devengado del señor CESAR ENRIQUE SALGADO CALDERON. Líbrese oficio.

Notifíquese al Defensor de Familia y al Procurador adscritos a este Despacho judicial.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**JESUS ANTONIO ZULUAGA OSSA
JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 007 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE
MEDELLIN-ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**3bf83c0b88ce2bc642cdaf705d56c85a9dc11edef6a74393070cef1
489895bf4**

Documento generado en 07/05/2021 12:22:24 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**